



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web <http://177.73.254.74/validad/2024026958860e38afef49818798dfdeaa92e560> Exp.: 579581

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 837 -2024-MPM/GDTYGR

Moyobamba, 24 SEP. 2024

VISTO:

El informe N°141-2024-MPM-SGGRD-TCDM de fecha 12/09/2024 y el Acta de Diligencia de ITSE Anexo 09 de fecha 05/09/2024, donde se sustenta la diligencia realizada por parte del profesional designado para ejecutar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES, del establecimiento comercial denominado: “SALSA Y SAZON SABORES DEL PERÚ”, presentado por la Sra. **DEYSI ESTHER LOPEZ GAVIDIA**, identificado con DNI N° 42853255, ubicado en el Jr. Emilio San Martín N° 574, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente N° 579581, de fecha 15 de agosto del 2024, la Sra. **DEYSI ESTHER LOPEZ GAVIDIA**, identificado con DNI N° 42853255, solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento comercial denominado: “SALSA Y SAZON SABORES DEL PERÚ”, ubicado en el Jr. Emilio San Martín N° 574, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, adjuntando: Anexo 01 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Anexo 02 Información proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección, Anexo 03 Reporte de nivel de riesgo del establecimiento objeto de inspección, Formato anexo 4 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de Seguridad en la Edificación y recibos de pagos correspondientes;

Que, en base a la información otorgada por el Administrado en el formato del Anexo 2 (Información Proporcionada por el solicitante para la determinación del nivel de riesgo establecido objeto de inspección), y aplicado a la Matriz de Riesgo, dicho establecimiento se le califica en el Nivel de **RIESGO MEDIO**, tal y como se especifica en el formato del Anexo 3 (Reporte de Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección);

Que, el Inspector Especializado designado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba Arq. **TATIANA CONSUELO DIAZ MENDOZA**, a través del Acta de Diligencia ITSE (ANEXO 09), comunica que con fecha 12/08/2024 ejecuta la Diligencia ITSE al establecimiento denominado: “SALSA Y SAZON SABORES DEL PERÚ”, ubicado en el Jr. Emilio San Martín N° 574, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, y deja constancia que, **no se puede evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad, al no encontrarse implementado el Establecimiento Objeto de Inspección para el tipo de actividad a desarrollar; por lo que el Establecimiento Objeto de Inspección NO CUMPLE, con las condiciones de seguridad según lo verificado por el Inspector;**

Que con Informe Técnico N° 069-2024-MPM-SGGRD-JMGF de fecha 04/09/2024, el Inspector Especializado Arq. **TATIANA CONSUELO DIAZ MENDOZA**, concluye que el Establecimiento denominado: “SALSA Y SAZON SABORES DEL PERÚ”, ubicado en el Jr. Emilio San Martín N° 574, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, **NO CUMPLE** con las condiciones mínimas de Seguridad, conforme a lo adjuntando: Anexo 6, 6ª, Anexo 09 acta de diligencia ITSE y Panel Fotográfico (anexo 18);



Que, con fecha 05 de enero del 2018 se publicó el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Artículo 23, inciso c) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala: Si el Establecimiento Objeto de Inspección no se **encuentra implementado para el tipo de actividad a desarrollar**, el/la Inspector/a deja constancia de esta circunstancia en el Acta de Diligencia de Inspección, ante la imposibilidad de evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad. Con dicha Acta, el **Órgano Ejecutante** concluye el procedimiento emitiendo la respectiva **resolución denegatoria**;

Que, el Artículo 23, inciso d) del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala: En caso el/la Inspector/a encuentre observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes en términos de riesgo, suspende la diligencia, indica en el Acta de Diligencia de ITSE tales observaciones, y concede un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de suspensión para que el/la administrado/a proceda a la subsanación. Transcurrido el plazo de suspensión para la subsanación de observaciones sin que el/la administrado/a las hubiese levantado, concluye el procedimiento con la emisión de la **resolución denegatoria correspondiente**;

Que, el Artículo 15°, Numeral 15.1.- del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, indica que en caso de los Establecimientos objeto de inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requiere de una ITSE sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE Posterior al inicio de actividades; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder el resultado del ITSE;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, publicado en el diario oficial el Peruano el 05 de febrero del 2024 y con Decreto de Alcaldía Nro. 004-2024-MPM-A, de fecha 20 de febrero del 2024, se aprobó los "Lineamientos técnicos para la implementación del ROF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba"; el cual dispone en el inciso 7.3 que la etapa de adecuación es la fase previa a la implementación, en la cual se define y asigna responsabilidades para la elaboración de los instrumentos de gestión institucional, técnicos y administrativos, (...). En tal sentido, de conformidad al literal 7.3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos con participación de la unidad orgánica a cargo de informática, promoverán la actualización, ratificación de las designaciones y/o dejar sin efecto las encargaturas conforme a las denominaciones contenidas en el ROF vigente, en tal sentido se modificó la denominación de las Gerencias y Oficinas que emitieron su pronunciamiento, como fundamento para la emisión de la presente resolución tal como se detalla a continuación:



ROF ANTIGUO	ROF VIGENTE
Oficina del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.	Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres



Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N° 44108868, para que asuma provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorga la credencial que lo faculte como tal;**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 598-MPM, de fecha 15 de agosto del 2024, se **aprobó** en su artículo cuarto, la **Incorporación** de las siguientes funciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estableciendo en el artículo 53° de esta misma como nueva función de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión de Riesgos la de "Emitir y suscribir resoluciones sobre procedimientos de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE y Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos ECSE, así como la supervisión, ejecución de Visitas de Inspección de Seguridad En Edificaciones VISE".





Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Gestión del Riesgo y la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR** por finalizado el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba por la Sra. **DEYSI ESTHER LOPEZ GAVIDIA**, identificado con DNI N° 42853255, del establecimiento comercial denominado: **“SALSA Y SAZON SABORES DEL PERÚ”**, ubicado en el Jr. Emilio San Martín N° 574, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DENEGAR** la emisión del **certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)** la Sra. **DEYSI ESTHER LOPEZ GAVIDIA**, identificado con DNI N° 42853255, por haber finalizado el procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, del Establecimiento comercial denominado: **“SALSA Y SAZON SABORES DEL PERÚ”**, ubicado en el Jr. Emilio San Martín N° 574, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, cuyo Giro o actividad es: **“RESTAURANTE”**, debido a que al momento de la diligencia ITSE el inspector verifica y deja constancia que no se puede evaluar el Riesgo y las condiciones de seguridad, **al no encontrarse implementado el establecimiento objeto de inspección para el tipo de actividad a desarrollar**, por lo que **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad según lo verificado por el inspector, de acuerdo al informe N° 159-2024-MPM-SGGRD-JMGF de fecha 24/07/2024, el Acta de Diligencia de ITSE Anexo 09 de fecha 20/03/2024 y el Panel Fotográfico (anexo 18);

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la notificación de la presente resolución conjuntamente con el informe y el **CERTIFICADO ITSE**, al administrado/a.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su archivo y custodia.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realizar la publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

ING. LIBER GUEORGUI AVILA CRESPIN
CIP 157873
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
Y GESTIÓN DE RIESGO